



# INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## Programa Desarrollo Productivo PYME

### II Convocatoria

PRESENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES  
(ANR) / RESOLUCIÓN N° 498/2022 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

---

SEPTIEMBRE 2023



### Aspectos importantes a la hora de ejecutar el proyecto y presentar rendiciones:

- Los **pagos** deben ser por transferencia o cheques propios desde la cuenta bancaria declarada (presentar extracto bancario). **NO se aceptan pagos en efectivo o con cheques de terceros.**
- Los **comprobantes (facturas/remitos)** deben estar siempre a **nombre de la empresa beneficiaria y con fecha posterior al 7/6/2022.** Deberán contener la **descripción del artículo y el precio unitario.** No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos “VARIOS”, “ÍTEMS”, “ARTÍCULO”, ETC. excepto que estén acompañados por remito con detalle de los bienes o servicios e información de precios unitarios. En este caso, la factura debe referenciar al remito correspondiente.

**IMPORTANTE:** Si el monto del bien o servicio es superior al aprobado, la diferencia será considerada como **contraparte. No se acepta cambio de actividad por aumento de precios.**

#### **Contacto:**

rendicionesanr@gmail.com

0800-333-7963 (PYME) de lunes a viernes de 9 a 18hs.

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente instructivo está dirigido a las empresas cuyos proyectos han sido aprobados por el Comité Ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) en el marco de la II Convocatoria “Programa Desarrollo Productivo PyME - FONDEP Línea de ANR (Resolución 498/2022 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO).

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo a la presente guía y las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria, acompañando los comprobantes de los gastos e inversiones realizadas y los productos verificables de las actividades realizadas.

## **II. CRITERIOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEGÚN BASES Y CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA (RESOLUCIÓN 498/2022)**

La beneficiaria de un proyecto aprobado que haya recibido un aporte no reembolsable (ANR), deberá rendir cuentas respecto de la correcta utilización del mismo mediante:



- Formulario: Rendición de cuentas completo
- la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto (Facturas, recibos, constatación de CAE, eventualmente CAI si presentan factura manual, certificados de retenciones en caso de corresponder, comprobantes de transferencia/cheques propios);
- la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados; e
- informes de cumplimiento de los objetivos de cada una de las actividades aprobadas en el plan de inversiones (pestaña 3. Plan de trabajo y 4. Plan de inversiones del Anexo ii: Formulario de proyecto) con la documentación respaldatoria de estas actividades. La BENEFICIARIA deberá presentar un informe con cada una de las actividades rendidas, firmada y aclarada por el representante legal o apoderado,. Los productos verificables (fotos y vídeos de bienes instalados en sede productiva en donde deberán constar los números de serés/ informes de consultoría) deberán estar numerados en forma correlativa, deberá presentar título, pie de foto o referencias resultando fácilmente identificables con la actividad rendida.
- remitos, en caso de corresponder. Los mismos deberán detallar el número de serie del bien entregado, este deberá coincidir con el figura en las fotos enviadas.

Las empresas que se hayan comprometido a realizar la capacitación gratuita sobre la temática de género, dictada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, deberán presentar el certificado de cada uno de los/as trabajadores/as de planta y personal jerárquico capacitado. **Se les notificará vía correo electrónico las fechas de las capacitaciones para que puedan inscribirse y participar de las mismas.**

Todos los gastos realizados deberán efectuarse **mediante transferencia bancaria o bien cheques propios efectuados desde la cuenta declarada por la beneficiaria**. En caso de que por razones de fuerza mayor, se haya utilizado otra cuenta de la empresa deberá adjuntarse al momento de la rendición la constancia de CBU, con el objeto de verificar su titularidad (deberá estar a nombre del **CUIT de la beneficiaria**).

Serán considerados válidos los gastos efectuados por las empresas (ANR y contraparte), asumidos a su exclusiva cuenta y riesgo, a partir del 7 de junio de 2022 , fecha de entrada en vigencia de la Convocatoria

La rendición de cuentas podrá hacerse de forma parcial o total de acuerdo a si se se trate de un proyecto un anticipo/ reintegro o dos anticipos/ reintegros:

- **Rendiciones parciales:** deberán ser remitidas vía [TAD](#) dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de la última actividad correspondiente al primer desembolso, según el esquema que se haya establecido para el proyecto aprobado;
- **Rendiciones totales:** deberán ser remitidas vía [TAD](#) dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.



Para **el cómputo del vencimiento de las rendiciones se tomará como fecha de inicio de los proyectos la fecha de monetización (anticipo) o de aprobación (reintegro)**. En caso de no efectuar dicha presentación en el plazo previsto, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 24 de las Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación verificará la rendición de cuentas presentada debiendo notificar a la beneficiaria vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de SEIS (6) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

La aprobación o rechazo de la rendición de cuentas será realizada por el Comité Ejecutivo del FONDEP, y comunicada a la beneficiaria por la Autoridad de Aplicación mediante la plataforma TAD.

Las facturas conformadas correspondientes a los proveedores, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la AFIP.

No podrán presentarse gastos no contemplados en el plan de inversiones aprobado por acta del Comité Ejecutivo del FONDEP.

El total de los comprobantes correspondientes a los gastos rendidos deberán presentarse emitidos a nombre de la **empresa beneficiaria**.

Los comprobantes de pago deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, y conforme lo dispuesto por la AFIP.

Los gastos deberán estar debidamente documentados y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la rendición.

Cuando la rendición de cuentas corresponda a la modalidad de reintegro, los pagos se efectivizarán en la cuenta declarada por la empresa en la instancia "Presentación de Proyectos vía TAD".

La beneficiaria deberá presentar una certificación de todos los comprobantes de los gastos incurridos (facturas, recibos, constancia de transferencia bancaria, ) siguiendo el modelo de [Formulario de certificación contable](#), el cual deberá estar legalizado por el Consejo Profesional correspondiente a su jurisdicción.

### **III. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES A PRESENTAR**

Los comprobantes de pago deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos por la AFIP para la emisión de facturas, tickets y recibos:

- Facturas A, Facturas B, Facturas C - comprobantes electrónicos- con C.A.E. Certificado de retención y comprobante de pago. Las facturas deberán tener fecha posterior a la fecha de entrada en vigencia de la Convocatoria (con fecha posterior al 7/6/2022.).



- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal).
- Constancia de comprobantes con CAE de la web de AFIP (<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>).
- En todos los comprobantes, la condición de compra deberá ser OTROS, transferencia bancaria, Cheques propios efectuados desde la cuenta declarada por la beneficiaria. **En ningún caso se aceptarán pagos realizados en EFECTIVO y/o CHEQUES DE TERCEROS.**
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos “VARIOS”, “ÍTEMS”, “ARTÍCULO”, ETC. excepto que estén acompañados por remito con detalle de los bienes o servicios e información de precios unitarios. En este caso, la factura debe referenciar al remito correspondiente.
- Los comprobantes no deberán poseer enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones. ○

Deberán visualizarse los totales.

#### **IV. CAMBIOS A PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE PRODUCTIVIDAD**

Las solicitantes tienen la obligación de comunicar a la Autoridad de Aplicación toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

En el caso de que por fuerza mayor la solicitante tenga que efectuar cambios al proyecto estratégico deberá realizar una presentación al expediente con la debida justificación y documentación respaldatoria.

El equipo técnico deberá evaluar dicha presentación y elaborar un informe técnico que analice si el cambio implica una modificación relevante respecto al plan de inversiones oportunamente aprobado.

Si el cambio solicitado implica una modificación relevante respecto al plan de inversiones oportunamente aprobado y, aún así, cumple con los lineamientos previstos en las Bases y Condiciones de la Convocatoria, deberá ser elevado al Comité Ejecutivo del FONDEP quien tratará su aprobación o rechazo.

Para el caso de cambios de proveedores, serán evaluados oportunamente y, en caso de corresponder, aprobados en la instancia de rendición de cuentas una vez ejecutado el plan de inversiones. **Se deberá enviar una nota explicando los motivos que dieron lugar a la modificación y detallando las actividades y proveedores involucrados.** Los cambios pueden tener lugar siempre que los bienes a adquirir o servicios a contratar sean los mismos o cumplan con las mismas características y funcionalidades que los propuestos inicialmente, sin afectar de manera alguna la consecución de las actividades y/o los objetivos del Proyecto.



## **V. SITUACIONES EXCEPCIONALES**

Si el monto del bien/servicio a adquirir es superior al detallado en el plan de inversión del Proyecto aprobado, en este caso, el monto a financiar por el ANR será el consignado oportunamente en el plan de inversión del Proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, mientras que la diferencia será considerada como contraparte.

Si existieran demoras en la entrega del bien/servicio por parte del Proveedor, y la empresa Beneficiaria se viera impedida de presentar las rendiciones de cuentas en tiempo y forma deberá notificar dicha situación a la Autoridad de Aplicación justificando los motivos de la demora y adjuntando la documentación respaldatoria que corresponda. **Las solicitudes de prórroga pueden presentarse a partir de 30 días antes del vencimiento de la rendición mediante el sistema TAD.** Las mismas deben incluir una descripción detallada de la problemática; identificando la causa, las actividades del proyecto involucradas. Se debe indicar el porcentaje de avance proyecto, incluyendo los correspondientes verificables, y el plazo solicitado. Por otro lado, es deseable acompañar documentación respaldatoria que justifique la demora.

## **VI. DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA (modalidad anticipo)**

En caso de que el Comité Ejecutivo del FONDEP apruebe la rendición, se procederá a arbitrar los medios necesarios para devolver a la EMPRESA BENEFICIARIA la póliza de caución y se comunicará dicha situación a través de TAD.

## **VII. MONETIZACIÓN EN MODALIDAD REINTEGRO**

En caso de que el Comité Ejecutivo del FONDEP apruebe la rendición, el desembolso se realizará mediante transferencia bancaria, a la Clave Bancaria Uniforme (CBU) que la Empresa Beneficiaria declare en el Documento de Formalización del ANR.

## **VIII. INCUMPLIMIENTOS**

En caso de no efectuar la presentación de la rendición en el plazo previsto sin razón fundada, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 24 de estas Bases y Condiciones.